

	GESTIÓN PLANEACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: F- GP-SG-27
		Versión: 01
	RESOLUCIÓN	Fecha: 20/01/2025
		Página: 1 de 3

RESOLUCIÓN No. 355

(agosto 31 de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA (PTEP) DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA- IDEAR PARA LA VIGENCIA 2026-2029.

EL GERENTE DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA IDEAR,

En usos de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Decreto Ordenanzal No. 723 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que, la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública." establece el marco de acción para la lucha contra la corrupción en Colombia.

Que, Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones

Que, el Decreto 2195 de 2022 por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones, establece como objetivo:"Adoptar disposiciones tendientes a prevenir los actos de corrupción, a reforzar la articulación y coordinación de las entidades del Estado y a recuperar los daños ocasionados por dichos actos con el fin de asegurar promover la cultura de la legalidad e integridad y recuperar la confianza ciudadana y el respeto por lo público"

Que, el artículo 31 Ley 2195 de 2022, ", modificó el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 , en el sentido de establecer el deber de las entidades del orden nacional, departamental y municipal de implementar Programas de Transparencia y Ética Pública, los cuales constituyen el conjunto de acciones que una entidad define e implementa para promover, al interior de la organización, una cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos de corrupción que se presentan en el desarrollo de su misionalidad

Que, el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, enlista algunas de las acciones que deben contener los Programas de Transparencia y Ética Pública, las cuales se pueden agrupar en cuatro temáticas: (1) la administración de riesgos, (2) la construcción de redes y el fortalecimiento de la articulación; (3) la promoción de una cultura de la legalidad y la construcción de un Estado Abierto; (4) las demás iniciativas adicionales que las entidades adopten

Que, el Gobierno nacional expidió el Decreto 1122 de 2024 por medio del cual se reglamenta el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, en lo relacionado con los Programas de Transparencia y Ética Pública

Que, el Artículo 2.1.4.4.1.1. Ámbito de aplicación. Las entidades obligadas del orden nacional, departamental y municipal, cualquiera que sea su régimen de contratación, deberán implementar Programas de Transparencia y Ética Pública con las

	GESTIÓN PLANEACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: F- GP-SG-27
		Versión: 01
	RESOLUCIÓN	Fecha: 20/01/2025
		Página: 2 de 3

características, estándares, elementos, requisitos, procedimientos y controles mínimos que para tales efectos establezca la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República

Que, la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República expidió el Anexo técnico Programas de Transparencia y Ética Pública.

Que, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del Instituto de Desarrollo de Arauca existe la obligatoriedad de formular e implementar el Programa de Transparencia y Ética Pública "PTEP" de la Entidad

Que, es necesario hacer público el compromiso de la entidad con los procesos de transparencia y ética pública

Que, en cumplimiento de dicha función y con el objetivo de evidenciar el compromiso de la Institución de actuar bajo marcos de transparencia y ética pública, así como con el funcionamiento del Modelo Estándar de Control Interno y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión se considera fundamental establecer el PTEP para la vigencia 2026-2029.

Que, en cumplimiento de las fases de formulación del Programa de Transparencia y Ética Pública, la Entidad publicó el proyecto del Programa en su sede electrónica por un término no inferior a quince (15) días, con el propósito de recibir observaciones, comentarios y aportes de la ciudadanía y demás grupos de valor.

Que, una vez surtido el proceso de recepción, consolidación, análisis y validación de las observaciones y aportes recibidos, se procedió a estructurar el documento definitivo del Programa de Transparencia y Ética Pública y su respectiva Matriz Programática.

Que, mediante sesión extraordinaria del Comité Institucional de Gestión y Desempeño No. 12, realizada el 25 de agosto de 2026, fue presentado y aprobado el Programa de Transparencia y Ética Pública – PTEP y su respectiva Matriz Programática, en concordancia con los lineamientos establecidos en la Circular CIR26-00000049 del 24 de junio de 2026, expedida por la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República.

Que, de conformidad con los lineamientos establecidos en la citada Circular, el componente de Administración del Riesgo de Corrupción será objeto de formulación e implementación para la vigencia 2027, razón por la cual no hace parte del Programa de Transparencia y Ética Pública – PTEP correspondiente a la presente vigencia.

Por lo expuesto, anteriormente

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP) del IDEAR, para el periodo 2026-2029 el cual forma parte integral del presente acto administrativo como documento anexo

ARTÍCULO SEGUNDO: El PTEP adoptado se estructurará bajo los componentes definidos en el marco normativo actual, divididos en:

Componente Transversal: Compromiso institucional, roles de supervisión, canales de comunicación, monitoreo y auditoría.

Componente Programático: La construcción de redes y el fortalecimiento de la articulación, la promoción de una cultura de la legalidad y la construcción de un Estado Abierto, las demás iniciativas adicionales que la entidad adopte.

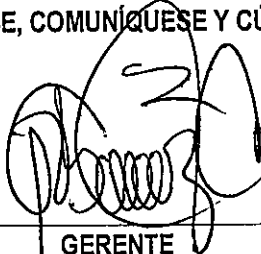
	GESTIÓN PLANEACIÓN		Código: F- GP-SG-27
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Versión: 01
	RESOLUCIÓN		Fecha: 20/01/2025
			Página: 3 de 3

ARTÍCULO TERCERO: De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2195 de 2022 el programa será objeto de evaluación anual por parte de la Oficina de Control Interno de la Entidad actuando como tercera línea de defensa bajo el MIPG. Los informes resultantes se publicarán semestralmente en el sitio web de la institución.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en la ciudad de Arauca, a los 31 días del mes de agosto de 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



 GERENTE

Proyecto: Lorena Aguirre/ profesional universitaria de planeación
 Revisó: Kelris Tatiana Yung Abril/ jefe de la oficina Asesoría Jurídica